

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO: 190

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO- FDLCH

PERIODO AUDITADO 2013 y 2015

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ, D.C., ENERO DE 2017



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA .....</b>	<b>7</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>9</b>
<b>4. OTROS RESULTADOS .....</b>	<b>33</b>
4.1. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL .....	33
<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....</b>	<b>39</b>

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor  
**HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA**  
Alcalde Local de Chapinero  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, durante las vigencias 2013 y 2015 con el fin de efectuar evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción, ejecución y liquidación de los contratos de obra pública que hayan tenido impacto negativo en la comunidad o que se encuentren suspendidos y/o prorrogados; así como los Convenios de Asociación celebrados con entidades sin ánimo de lucro que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir un Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión contractual realizada en el período auditado.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría. La auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el sistema de

gestión de calidad, por ello emitió un concepto objetivo sobre la gestión realizada por el FDL de Chapinero, apoyada en las pruebas y estudios de las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación seleccionados en la muestra de auditoría, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero **no cumple** con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía.

Durante las vigencias fiscales de 2013 y 2015, el Fondo de Desarrollo Local suscribió un total de 212 contratos por valor de \$21.043.072.093 de los cuales, en la presente auditoría, la Contraloría evaluó 4 contratos por valor de \$1.178.216.903

En relación con el Control Fiscal Interno del área evaluada, se determinó que existen deficiencias relacionadas con la planeación, la supervisión y la ejecución contractual.

### **Presentación del Plan de Mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual

deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Cordial saludo,



**PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA**  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Dra. Diana Gissela Gómez Pérez, Subdirectora Gestión Local  
Elaboró: Beatriz Alicia Nule Rhenals, Gerente Local y Equipo Auditor

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La Auditoría de Desempeño, tuvo énfasis en la evaluación de la gestión fiscal del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, a partir de la aplicación de los diferentes sistemas de control, con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía.

### 2.1 MUESTRA DE AUDITORÍA

La muestra de auditoría se enfocó por un lado a la inversión significativa de los recursos públicos en Contratos de Obra y Convenios de Asociación y por el otro, a evaluar aquellos contratos que con base en procedimientos de auditoría adelantados anteriormente inducen al equipo auditor a identificar posibles situaciones irregulares.

Fueron seleccionados los contratos de Obra Pública Nos. 098 de 2013 y 073 de 2015, cada uno con sus correspondientes contratos de Interventoría, para un total de \$1.178.216.903.

CUADRO 1  
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

Cifras en pesos

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO \$	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$
2013	N.A	N.A	11.692.886.409	106	744.431.935	2
2015	N.A	N.A	9.350.185.684	106	433.784.968	2
TOTAL	0	0	21.043.072.093	212	1.178.216.903	4

Fuente: SIVICOF y FDL

De otra parte, se realizó el seguimiento a los contratos números 084 de 2014, suscrito con la Fundación “Otro rollo social” y el 089 de 2015, suscrito con la Fundación Arnoldo Iguarán, por cuanto a la fecha de evaluación de la auditoría anterior no se había surtido la etapa de liquidación por parte de la administración local. Del seguimiento efectuado no se presentó observación alguna.

También se revisaron las acciones adelantadas por el FDL en virtud del hallazgo fiscal No. 3.1.1 resultado de la evaluación del contrato No. 052 de 2013, en cumplimiento del PAD 2015, mediante Auditoría de Desempeño Código 160.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO 2  
RESUMEN INFORMACIÓN MUESTRA AUDITADA

Cifras en pesos

No. Contrato	Nº Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
098/2013 y Adición Nº 1	885	O.P.	Realizar las obras de mantenimiento y dotación de varios parques vecinales y de bolsillo en la Localidad de Chapinero por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.	665.486935	Se liquidó el 27-05-2015	Se encuentra dentro del objetivo de la auditoria y grandes recursos invertidos	María Claudia Pineda Beatriz Nule	Noviembre 9 de 2016	Noviembre 25 de 2016	Noviembre 21 y Diciembre 5 de 2016 Gerente
101/2013 y Adición Nº 1	885	CCI	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental a monto fijo durante el plazo de ejecución, al contrato de obra que resulte del proceso licitatorio 037 de 2013 o el que haga sus veces cuyo objeto es: Realizar las obras de mantenimiento y dotación de varios parques vecinales y de bolsillo en la Localidad de Chapinero por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.	78.945.000	Liquidado	Interventoría al contrato de Obra Pública No. 098/13	Beatriz Nule María Claudia	Noviembre 9 de 2013	Noviembre 25 de 2013	Noviembre 21 y Diciembre 5 de 2016 Gerente
073/ 2015	885	O.P.	Realizar a precios unitarios fijos sin formula de ajuste a monto agotable, el mantenimiento, adecuación y dotación de mobiliario de los parques catalogados como vecinales y de bolsillo en la localidad de chapinero.	393.695.368	Se liquidó el 18-02-2016	Se encuentra dentro del objetivo de la auditoria y grandes recursos invertidos	Ricardo A. Forero	Noviembre 9 de 2016	Noviembre 25 de 2016	Noviembre 21 y Diciembre 5 de 2016 Gerente
071/2015	885	CCI	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental a monto fijo durante el plazo de ejecución, al contrato de obra que resulte del proceso licitatorio No. FDL-LP 005-2015 o el que haga sus veces	40.089.600	Liquidado	Interventoría al contrato de Obra Pública No. 073/13	Ricardo Forero	Noviembre 28 de 2013	Diciembre 19 de 2016	Diciembre 5 de 2016 Gerente
<b>Total</b>				<b>1.178.216.903</b>						

Fuente: Carpetas Contractuales.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 098 de 2013

Objeto: “Realizar las obras de mantenimiento y dotación de varios parques vecinales y de bolsillo en la localidad de Chapinero por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas”.

CUADRO 3  
FICHA TECNICA CONTRATO No.098 DE 2013

Contratista	ECOFLOSA SAS
Fecha de Suscripción	18 de diciembre de 2013
Fecha de Iniciación	3 de febrero de 2014
Plazo inicial	5 meses
Fecha de terminación inicial	2 de julio de 2014
Suspensión	30 días, 23 de septiembre de 2014
Prórroga	3 meses hasta el 2 de octubre de 2014
Reinicio	22 de octubre de 2014
Valor Inicial	\$ 444.075.262
Adición No. 1	\$ 221.411.673
Valor Final	\$ 665.486.935
Fecha de terminación actual	2 de noviembre de 2014
Liquidación	27 de mayo de 2015
Interventor	IGRACO Ltda. Cto. 101 de 2013

Fuente: Contrato No. 098 de 2013

##### 3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

De acuerdo con la evaluación realizada, se determinó en los Estudios Previos y Propuesta de ECOFLORA S.A.S, que los parques a intervenir inicialmente eran nueve (9) denominados así: Desarrollo Pardo Rubio, Bosque Calderón Tejada Sector I y II; Desarrollo San Martín de porras y Mariscal Sucre; Chapinero Central Bomberos, Sucre I; Chapinero Central Sucre o hippies, Antiguo Country Club 1; Antiguo Country Club 2; La Cabrera.

Sin embargo a folio 782 se relacionan mediante oficio por parte de ECOFLORA SAS, cuatro (4) posibles parques adicionales a intervenir: Lourdes, Autopista Lago

Chapinero, Universidad de la Salle y Urbanización Chico Norte 2 Sector; es decir que en total se intervendrían 13 parques.

De otra parte en informe presentado por el contratista a folio 809 “*Mantenimiento y Dotación de varios parques vecinales y de Bolsillo de la Localidad de Chapinero*”, se describen tan solo 8 parques para su intervención así: Lourdes, Bosque Calderón Tejada Sectores I y II, Autopista Lago Chapinero, Parque 97, Sucre I, Antiguo Country Club 1, Antiguo Country Club 2 y la Cabrera 5.

No obstante lo anterior a folio 1503 se encuentra un documento Modificatorio N° 1 al contrato 098 de 2013, de fecha 26 de septiembre de 2014, donde se establece que los parques a intervenir finalmente son seis (6) como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO 4  
PARQUES INTERVENIDOS ACTA DE LIQUIDACION

Nombre	Tipo	Código IDRD	Ubicación	Tipo de Intervención
Antiguo Country Club 1	Vecinal	02-088	Av. Calle 15 N° 86 A 01	Mantenimiento
Antiguo Country Club 2	Bolsillo	02-091	Calle 86 N° 16-02	Mantenimiento
La Cabrera 5	Vecinal	02-056	Entre calle 83 y 82 y carrera 9 A y 10 A	Dotación
Desarrollo Pardo Rubio	Bolsillo	02-142	Costado oriental jardín Infantil La Paz entre calle 49 y manzana 11	Dotación
Autopista Lago Chapinero	Vecinal	02-047	Carrera 16 A N° 78-50	Dotación
Chapinero Norte Lourdes	vecinal	02-110	Carrera 13 calle 63-64	mantenimiento

Fuente: Contrato No 098 de 2013, Modificación 1

En acta de liquidación se certifica la ejecución de los anteriores parques intervenidos quedando un saldo a favor del FDL de Chapinero por \$3.944.183, cifra que fue liberada según acta de liquidación de saldos del 29 de diciembre de 2015.

Lo anterior denota debilidades en los diagnósticos que tiene el Fondo frente a los parques, lo que generan imprecisiones en la elaboración de los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, en razón a que no se tenía claridad en el estado en que se encontraban los parques como tampoco cuáles de ellos deberían ser intervenidos finalmente.

## INFORME TÉCNICO CONTRATO No. 098 DE 2013

Con el objeto de verificar las obras que se ejecutaron mediante el Contrato de obra No. 098 de 2013, el equipo auditor, realizó visita el día 15 de noviembre del 2016 para verificar el estado de los parques.

De la aludida visita, se determinó que las obras se encontraron ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato, como se observa en el registro fotográfico.

### **REGISTROS FOTOGRÁFICOS CONTRATO No.098 DE 2013**





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*



PARQUE ANTIGUO COUNTRY 2 - COD. 02-091  
Calle 86 N° 16-02

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”



[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*



[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*



[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*



PARQUE AUTOPISTA LAGO CHAPINERO - COD. 02-047  
Carrera 16 A N° 78-50

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”



[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*



PARQUE PARDO RUBIO – COD. 02-142

Costado oriental jardín Infantil La Paz entre calle 49 y manzana 11



Chapinero Norte Lourdes -02-110

Carrera 13 calles 63-64

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888



De la inspección realizada, se evidenció que inicialmente el contrato contempló para los 6 parques ejecutados 38 ítems, de los cuales 26 no se ejecutaron en ninguno de los parques, es decir de lo pactado solamente se realizó el 31.6% de estos. Asimismo, se realizaron 43 ítems no previstos equivalente a un 101% de los inicialmente pactados. A continuación se muestra el comportamiento por parque.

CUADRO 5  
OBRAS INICIALES Y NO PREVISTAS EN CADA PARQUE

Cifras en pesos

PARQUE	LAS VILLAS 02 088			ZONA VERDE 02 091			LA CABRERA 5 02 056			
	CONTRATO	ÍTEMS	%	VALOR	ÍTEMS	%	VALOR	ÍTEMS	%	VALOR
		REALIZADOS			REALIZADOS			REALIZADOS		
INICIALES	38	8	21,1	58.616.413	7	18,4	11.974.444	9	23,7	88.973.233
NO PREVISTOS	43	33	76,7	84.330.300	28	65,1	44.549.129	27	62,8	152.554.927
<b>TOTAL</b>	<b>81</b>	<b>41</b>		<b>142.946.713</b>	<b>35</b>		<b>56.523.574</b>	<b>36</b>		<b>241.528.160</b>

Fuente: Fondo de Desarrollo Local de Chapinero

CUADRO 6  
OBRAS INICIALES Y NO PREVISTAS

Cifras en pesos

PARQUE	PARDO RUBIO 02 142			AUT.LAGO 02 047			LOURDES			
	CONTRATO	ÍTEMS	%	VALOR	ÍTEMS	%	VALOR	ÍTEMS	%	VALOR
		REALIZADOS			REALIZADOS			REALIZADOS		
INICIALES	38	6	15,8	46.819.087	5	13,2	44.379.071	6	15,8	71.546.734

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



PARQUE		PARDO RUBIO 02 142			AUT.LAGO 02 047			LOURDES		
CONTRATO		ÍTEMS	%	VALOR	ÍTEMS	%	VALOR	ÍTEMS	%	VALOR
		REALIZADOS			REALIZADOS			REALIZADOS		
NO PREVISTOS	43	23	53,5	21.041.872	13	30,2	19.281.508	9	20,9	17.476.033
<b>TOTAL</b>	<b>81</b>	<b>29</b>		<b>67.860.959</b>	<b>18</b>		<b>63.660.579</b>	<b>15</b>		<b>89.022.767</b>

Fuente: Fondo de Desarrollo Local de Chapinero

Como se observa en los cuadros anteriores, el parque La Cabrera 5 presenta el mayor número de ítems inicialmente pactados ejecutados, con 9 de un total de 38, lo que equivale a tan solo un 23,7%. Lo anterior denota la falta de planeación, en la elaboración de los estudios previos lo que originó que se hubiesen modificado constantemente los parques a intervenir. Esto corrobora nuevamente la falta de planeación por parte del Fondo en los diagnósticos y por ende las debilidades en los estudios previos que dieron origen a la contratación.

Las causas que originan esta falencia se relacionan con la debilidad de los controles internos que en materia de planeación tiene el FDLCH, toda vez que cuando se van a comprometer recursos públicos, es pertinente que con anterioridad al inicio del proceso de selección, el FDL haya identificado claramente qué, cuándo y para qué lo requiere, es decir, necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar.

Lo anterior denota que no existió un proceso adecuado de planeación en razón a:

*“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en 1 Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006. PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 1830 - 2010 9 consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o*

financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.

El Decreto 2474 de 2008 estableció el contenido mínimo de los estudios previos de la siguiente manera: “...1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar. 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. 4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, 2 Concepto 80112- EE54389 de septiembre 4 de 2008. Oficina Jurídica, Contraloría General de la República. “El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 expresamente consagra que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, los diseños, los proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Nótese que la norma no distingue sobre la naturaleza del objeto a contratar como tampoco su cuantía para efectos de cumplir con el requisito de la elaboración de los estudios previos, salvo las excepciones expresamente señaladas en la misma ley relacionadas con la urgencia manifiesta, en los demás casos éstos deberán efectuarse. El sentido de este requisito es identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato. Desde el punto de vista técnico se requerirá realizar los estudios a que haya lugar para establecer las especificaciones de los bienes, servicios u obra pública a contratar. Desde el punto de vista económico, será necesario establecer el valor del objeto que se pretende contratar”. 1830 - 2010 PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 12 indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados con el mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquéllos. En el caso del concurso de méritos, no publicará el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 12 del presente decreto. 6. El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 7. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquéllas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular...”. De conformidad con la normatividad vigente, estos aspectos mínimos deberán ser complementados con los exigidos de manera puntual en las diversas modalidades de selección que consagra la Ley 1150 de 2007. Contraviniendo lo

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

establecido en el Título II, “Estructura y documentos del Proceso De Contratación”, capítulo I – Planeación – artículo 20.

Así como también, incumplen los deberes y obligaciones establecidos en el numeral 1 del artículo 34 y artículos 35 y 48 del Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002.

### Análisis de la Respuesta

La respuesta dada por la administración no se acepta, por cuanto si bien se tiene participación de la comunidad para la formulación de los proyectos, es responsabilidad de la administración conocer ante todo los diagnósticos del estado de los parques de la localidad. Situación que trasgrede el principio de planeación y por ende el principio de economía generado por las improvisaciones y la falta de procedimientos claros y seguros. De lo anterior se concluye que los argumentos del FDL no desvirtúan lo observado, por tanto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.2. CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 073 DE 2015

Objeto: “Realizar a precios unitarios fijos, sin formula de ajuste, a monto agotable, el mantenimiento, adecuación y dotación de mobiliario de los parques catalogados como vecinales y de bolsillo, en la localidad de chapinero en Bogotá D.C.”

CUADRO 7  
FICHA TECNICA CONTRATO No.073 DE 2015

Contratista	Consortio EPIKA
Fecha de Suscripción	7 de septiembre de 2015
Fecha de Iniciación	28 de septiembre de 2015
Plazo inicial	3 meses
Fecha de terminación	27 de diciembre de 2015
Valor Inicial	\$393.695.368
Liquidación	18 de febrero de 2016
Interventor	Contrato de Consultoría 071 de 2015- R&M Construcciones e Interventores SAS.

Fuente: Contrato No.073 de 2015

### 3.2.1. Hallazgo Administrativo

La revisión efectuada dejó observar que se ejecutaron obras en parques que de acuerdo con el anexo técnico, el tipo de intervención solicitada era la de dotación y no de mantenimiento, a saber:

Parque: Bosque Calderón Portugal 02-017

Parques: Desarrollo Mariscal Sucre 02-186

También se observa que se ejecutaron obras en el parque Universitario de la Salle (La Francia); parque que no estaba previsto ejecutar obra alguna según el anexo técnico que hace parte integral del contrato de obra.

Además, el informe técnico a través de la visita el día 23 de diciembre de 2016, realizó inspección a la ejecución de los parques relacionados a continuación:

CUADRO 8  
PARQUES A INTERVENIR

Nombre	Tipo	Código IDRD	Ubicación	Tipo de Intervención
Chico Norte	Vecinal	02-099	Carrera 19 y Transversal 19 A con Calle 97 costado norte	Mantenimiento y dotación
Chico	Vecinal	02-031	(Carrera 9 A y 10) y (Calle 96 y 97 A)	Mantenimiento y dotación
Desarrollo Juan XXIII	Vecinal	02-132	Carrera 1 Bis C No. 65 B 19	Mantenimiento y dotación
Universidad La Salle	Vecinal	02-123	Calle 61 con Carrea 6	Mantenimiento y dotación
Bosque Calderón	Vecinal	02-017	Calle 59 entre Carrera 4 A Bis y 4 B	Mantenimiento y dotación
Mariscal Sucre	vecinal	02-186	Calle 43 entre Carrera 1 Bis y 2	Mantenimiento y dotación

Fuente: Contrato No 073 de 2015

Las obras se encontraron ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato, como se observa en el registro fotográfico.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

**REGISTROS FOTOGRÁFICOS  
CONTRATO No.073 DE 2015**



[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”



Sin Observación

**Parque Chico-Código 02-031**

(Carrera 9 A y 10) y (Calle 96 y 97 A)



[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*



Presenta agrietamiento en el piso de caucho reciclado pigmentado y en la placa de concreto que lo soporta.

**Parque Desarrollo Juan XXIII-Código 02-132**

Carrera 1 Bis C No. 65 B 19

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”



Sin Observación

**Parque Universidad La Salle-Código 02-123**

Calle 61 con Carrea 6



[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”



Sin Observación

**Parque Bosque Calderón-Código 02-017**

Calle 59 entre Carrera 4 A Bis y 4 B



Sin Observación

**Parque Mariscal Sucre-Código 02-186**

Calle 43 entre Carrera 1 Bis y 2



Sin Observación

**Parque Mariscal Sucre-Código 02-186**

Calle 43 entre Carrera 1 Bis y 2

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



De la visita realizada al parque Chicò - Código 02-031- se concluye que éste presenta una grieta en el piso de caucho reciclPigment y en la placa de concreto que lo soporta, para lo cual la administración manifiesta: *“La Alcaldía Local de Chapinero solicitará al contratista e interventoría las acciones correspondientes a solucionar la observación de la Contraloría.”* Por lo anterior es necesario realizar seguimiento a las nuevas intervenciones que realice el contratista en virtud de la solicitud que le realizó el FDL.

### Análisis de la Respuesta

Revisados los argumentos dados por el FDL, se concluye que no desvirtúan lo observado, por tanto, se configura como hallazgo administrativo.

### 3.3. CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 071 DE 2015

Objeto: *“Realizar la Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y S&SO, al contrato de obra pública derivado de la licitación pública No. FDLCHLP-005-2015 o el que haga sus veces (mantenimiento y dotación de parques, convocado por la Alcaldía Local), Fondo de Desarrollo Local de Chapinero”.*

CUADRO 9  
FICHA TECNICA CONTRATO No.071 DE 2015

Contratista	R&M Construcciones e Interventorías SAS
Fecha de Suscripción	28 de Agosto de 2015
Fecha de Iniciación	16 de septiembre de 2015
Plazo inicial	4 meses
Fecha de terminación	15 de Enero de 2016
Valor Inicial	\$40.089.600
Liquidación	18 de febrero de 2016

Fuente: Contrato de Interventoría No.071 de 2015

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

### 3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Una vez evaluado el contrato de interventoría se evidenció que:

1. Dentro de la carpeta del contrato de interventoría se observó que a folio 632 el parque denominado Sucre o Hippies es un parque zonal es decir está a cargo del IDRD, por lo tanto no será objeto de intervención por parte del FDL, en razón a que no es de su competencia, situación que deja ver la desactualización en los diagnósticos que tiene el Fondo sobre los parques.

2. Para el Parque 02-186 Desarrollo Mariscal Sucre, el tipo de intervención consistía en Dotación según el anexo técnico, sin embargo se relaciona como mantenimiento sin que exista soporte alguno del cambio de intervención. Frente a este hecho no se evidenció pronunciamiento alguno por parte de la interventoría.

3. El acta de inicio para el contrato de interventoría se suscribió el 16 de septiembre de 2015, sin embargo no se entiende como el contrato de obra No. 073 de 2015, se inició el 28 de septiembre del mismo año, es decir 8 días hábiles antes del inicio del contrato de obra en mención.

#### 4. Inconsistencias en el Informe Final de Interventoría:

- El Informe final registra fechas entre el 15/09/2015 hasta 14/01/2016. No se entiende por qué registran el 15 de septiembre cuando el contrato tiene acta de inicio 16 de septiembre. (folio 1590).
- En el resumen ejecutivo de este informe a folio 1596, registran fecha de iniciación 28 de septiembre de 2015, cuando ya se estableció que fue el 16 de septiembre.
- Se registra a folio 1608 en la tabla No. 3 resumen “Estado de Finalización”, un número de contrato diferente al que se está analizando.

5. Dentro del contrato de Interventoría, se adjuntan documentos donde se establecen presupuestos iniciales del contratista y presupuestos individualizados por parque los cuales presentan las siguientes diferencias:

CUADRO 10  
COMPARATIVO DE VALORES PRESUPUESTADOS

Cifras en pesos

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO							
CONSORCIO EPIKA							
BALANCE COMPARATIVO 073 DE 2015							
INTERVENTORIA							
PRESUPUESTOS GLOBALES INICIALES CONTRATISTA	VALOR TOTAL DIAGNOSTICADO		PRESUPUESTOS INDIVIDUALIZADOS POR PARQUE CONTRATISTA	CONSOLIDADO PRESUPUESTO POR PARQUE		DIFERENCIAS	
	Valor Estimado para Dotación y Mantenimiento	295.929.583		Valor Estimado para Dotación y Mantenimiento	295.929.543	---	---
	Administración 19%	56.226.621		Administración 19%	35.774.055	20.452.566	
	Imprevistos 1.0%	2.959.296		Imprevistos 1.0%	1.882.845	1.076.451	
	Utilidad 2.0%	5.918.592		Utilidad 2.0%	3.765.689	2.152.903	
	<b>Sub- Total</b>	<b>361.034.092</b>		<b>Sub- Total</b>	<b>337.352.132</b>	<b>23.681.960</b>	
	Gestión Ambiental	14.796.481		Gestión Ambiental	14.796.481	---	---
	Gestión Social	8.877.887		Gestión Social	8.877.887	---	---
	Manejo de Trafico y Señalización	8.877.887		Manejo de Trafico y Señalización	8.877.887	---	---
	<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO PARQUES</b>	<b>393.586.347</b>		<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO PARQUES</b>	<b>369.904.387</b>	<b>23.681.960</b>	

Fuente: Contrato No. 071 de 2015

Como se evidencia en el cuadro anterior, los presupuestos globales iniciales y los presupuestos individualizados por parque presentan diferencias en el AIU que suman \$23.681.960, lo que denota falta de precisión en lo presupuestado por el contratista EPIKA.

Lo anteriormente descrito va en contravía de lo normado en la sección 2, “Estructura y Documentos del proceso de contratación – subsección 1. Planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 que a la letra dice “*Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección*”:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
- 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

Lo anterior se origina por las debilidades en el cumplimiento de la labor de supervisión, así como también la inobservancia del numeral 1 del artículo 34 y artículos 35 y 48 de la Ley 734 de 2002 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

### **Análisis de la Respuesta**

A juicio del análisis realizado y una vez leída la respuesta dada por el FDLCH, no se desvirtúa la observación presentada y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta evidente de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo del objeto propio del contrato.

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Este equipo auditor tomó como insumo, la Auditoría de Desempeño código 160, PAD 2015, en la cual está configurado el Hallazgo 3.1.1 relacionado con deficiencias de calidad de obra por un valor de \$2.488.208.320, en los siguientes tramos viales:

CUADRO 11  
CONTRATO DE OBRA No 052-2013  
CUANTIFICACIÓN DE LOS SEGMENTOS VIALES QUE PRESENTARON  
DEFICIENTE CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS

Cifras en pesos

CIV	DIRECCIÓN	BARRIO	VALOR SEGMENTO	% DE EJECUCIÓN
UPR VEREDA EL VERJÓN			\$1.906.075.549,00	30.37 %
1005972	KR 6 ESTE ,CL 98 Y CL 100	SAN ISIDRO	\$450.735.519,00	7.18%
50002249	CL 46, KR 3 B ESTE Y KR 4 ESTE	SAN MARTIN DE PORRES	\$131.467.252,00	0,21%
			<b>\$2.488.208.320,00</b>	<b>37.76%</b>

Fuente: Informe de la auditoría Código 160 PAD 2014

De acuerdo a lo anterior, se efectuó seguimiento a las actuaciones administrativas adelantadas por parte del FDL en virtud del hallazgo antes mencionado, para lo cual el día 15 de diciembre de 2016, se realizó visita a los segmentos viales: UPR Vereda El Verjón, 1005972 y 50002249, evidenciando que las reparaciones fueron realizadas por el contratista. A continuación se observa en el registro fotográfico, la comparación entre la visita realizada el 4 de agosto de 2015 y la realizada el 14 de diciembre de 2016.

**INFORME TÉCNICO VISITA OBRAS CONTRATO No. 052 DE 2013**

**REGISTRO FOTOGRÁFICO  
CONTRATO No.052 DE 2013**

<b>UPR VEREDA EL VERJON</b>	
<b>REGISTRO FOTOGRAFICO VISITA 4 DE AGOSTO 2015 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO CODIGO 160 - PAD 2015</b>	<b>REGISTRO FOTOGRAFICO VISITA 15 DE DICIEMBRE DE 2016</b>
	
	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

	
	
<b>BARRIO SAN ISIDRO CIV 1005972</b>	
REGISTRO FOTOGRAFICO VISITA 4 DE AGOSTO 2015 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO CODIGO 160 - PAD 2015	REGISTRO FOTOGRAFICO VISITA 14 DE DICIEMBRE DE 2016
	

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

	
	
	
<b>BARRIO SAN MARTIN DE PORRES CIV 50002249</b>	
<b>REGISTRO FOTOGRAFICO VISITA 4 DE AGOSTO 2015 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO CODIGO 160 - PAD 2015</b>	<b>REGISTRO FOTOGRAFICO VISITA 14 DE DICIEMBRE DE 2016</b>

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*



[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888



De lo observado anteriormente, se evidencia que las obras fueron reparadas y recibidas a satisfacción por el FDL de Chapinero, por tal motivo se configura un potencial beneficio del control fiscal por valor de \$2.488.208.320, el cual se tramitará de conformidad con el procedimiento vigente; dando así cumplimiento al objetivo del Control Fiscal como es el de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a quienes va dirigida la gestión de la administración y el control a la misma.

### CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	3		3.1.1. 3.2.1 3.3.1
2. DISCIPLINARIOS	2		3.1.1. 3.3.1
3. PENALES			
4. FISCALES			

N/A= No aplica